

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA

Conste por el presente documento, el **Convenio Especifico** para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública en Saneamiento que celebran:

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 004:Programa Agua Para todos con RUC No. 20207553698, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro Lima, representado por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, Ingeniero Juan Sarmiento Soto, designado por Resolución Suprema N° 007-2006-VIVIENDA, identificado con DNI N° 08207721, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**;
- El **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, que en lo sucesivo se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20530688390, con domicilio legal en Av. Tupac Amaru N° 403-405, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Regional Ing. Nelson Chui Mejia identificado con D.N.I No 09997336;
- La Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20184353904, con domicilio legal en Av. Francisco Inca N° 212, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima, debidamente representado por el Alcalde Dr. Víctor Arturo Castillo Sánchez identificado con D.N.I N° 16167943, y;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

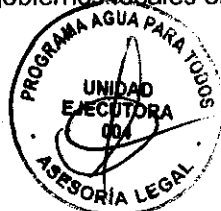
CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, es un Organismo Público conforme a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que tiene como función general diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento; así como competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional y ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento de acuerdo con la Ley N° 27792.

1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en el marco del ejercicio de sus competencias asignadas, tal como lo disponen los artículos 189°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú. Dichas competencias deben ejecutarse preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación, coordinando con las municipalidades, sin interferir en sus funciones y atribuciones, en armonía con los planes nacionales y locales de desarrollo.

Los Gobiernos Regionales, por tanto tienen un deber de cooperación leal, o lealtad regional, en la consecución de los fines estatales, asimismo tienen la obligación de facilitar el cumplimiento de la misión constitucionalmente asignada al Gobierno Nacional así como a los Gobiernos Locales; es así que el inciso f) del artículo 58° de la Ley N° 27867, les asigna, entre otras, la función de apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.



1.3

LA MUNICIPALIDAD, es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Es así que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1

Los recursos necesarios para el financiamiento del proyecto que se detallan en el Anexo 1, han sido previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura 2007 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 505-2006-VIVIENDA, así como en sus modificatorias.

En virtud de la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, y previo informe del Programa Agua Para Todos sobre el estado situacional del proyecto y opinión favorable respecto a la transferencia financiera, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se aprobará la transferencia financiera al **GOBIERNO REGIONAL** para el citado proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento

Decreto Supremo N° 023-2005, que aprueba el Texto único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338

Ley N° 28979 Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones

Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

Ley N° 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

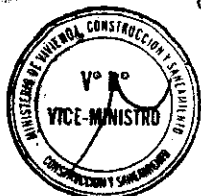
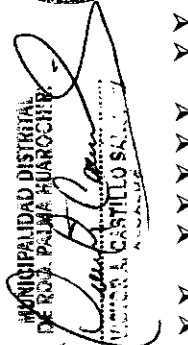
Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias

Ley N° 27792 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.

Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificatorias y su Reglamento.

Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



- Resolución Ministerial N° 505-2006-VIVIENDA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2007 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 221-2000-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/78.01 que aprueba la Directiva N° 002-2007-EF/78.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa.
- Resolución Ministerial N° 038-2007-VIVIENDA
- Resolución de Secretaría General N° 014-2007-VIVIENDA/SG
- Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA y demás normas complementarias

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes, según corresponda, para el financiamiento del proyecto detallado en el Anexo 1 del presente Convenio, que comprenden las fases de estudio, obra, supervisión o inspección, de conformidad con la normatividad vigente.

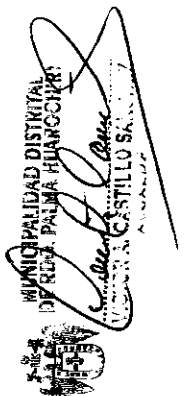
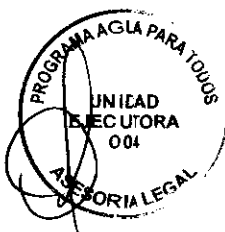
Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones previas que se deberán cumplir para efectivizar la transferencia financiera que se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:


VIVIENDA

- a. Realizar las transferencias financieras para la ejecución del proyecto, en el monto aprobado según lo dispuesto en la Resolución Ministerial que para dichos fines se apruebe.
- b. De acuerdo con el cronograma de desembolso que presente el **GOBIERNO REGIONAL, VIVIENDA** gestionará los calendarios de compromisos ante la DNPP del MEF e informará la fecha de disponibilidad de los recursos autorizados.
- c. Efectivizar los desembolsos luego que el **GOBIERNO REGIONAL** presente al Programa Agua para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237°, 243°, 246° y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremos N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.
- d. A través del Programa AGUA PARA TODOS, realizará el seguimiento y monitoreo a la ejecución física y financiera del proyecto materia del presente Convenio.
- e. En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera del proyecto, el Programa Agua Para Todos deberá comunicar inmediatamente al Órgano de Control Institucional, a la Contraloría General de la República y la Dirección General de Programación Multianual, según sea el caso.




5.2 Del GOBIERNO REGIONAL

- a. Dar correcto y eficiente uso a los recursos que VIVIENDA transfiera en el marco del presente convenio, el cual es de su exclusiva responsabilidad.
- b. Presentar un informe conteniendo el estado situacional del proyecto materia del presente Convenio, para su evaluación por el Programa Agua Para Todos, según formato aprobado.
- c. Remitir la información requerida por VIVIENDA respecto a los estudios del proyecto, así como un informe mensual de ejecución financiera y de avance físico, hasta la culminación de la obra.
- d. Ejecutar los recursos transferidos por VIVIENDA de conformidad con la normatividad vigente que resulten aplicables.
- e. Realizar las acciones legales necesarias que garanticen el libre acceso al área donde se ejecutarán las obras, incluso antes de la convocatoria del proceso de selección correspondiente e inicio de la obra tales como adquisición, cesión en uso, expropiación, entre otros.
- f. Remitir a VIVIENDA el cronograma de actividades de ejecución del Proyecto, el mismo que guarda relación con el Cronograma de Desembolsos, en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la suscripción del presente convenio o contrato según corresponda.

- 
- g. Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del proyecto materia del presente Convenio (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.
 - h. En caso de corresponder, aprobar de conformidad con las normas aplicables, el cofinanciamiento requerido como aporte para el cumplimiento de las metas del proyecto, remitiendo a VIVIENDA la documentación que así lo acredite.

Ejecutar el PROYECTO de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que le sean aplicables.

Contar con profesionales especializados que apoyen a los representantes de VIVIENDA en el cumplimiento de sus funciones.

- 
- k. Garantizar la capacidad operativa para la ejecución de la obra.
 - l. Promover la adecuada prestación del servicio de agua potable y saneamiento en su jurisdicción, de conformidad con la Ley N° 26338, Ley General del Servicio de Saneamiento.
 - m. Reembolsar a VIVIENDA los recursos públicos que resulten excedentes una vez alcanzado el objeto del presente Convenio a fin de proceder a su reversión al Tesoro Público.
 - n. Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de 60 días calendario, se inicien las gestiones correspondientes para la ejecución del proyecto.
 - o. Remitir al Programa Agua Para Todos copia del documento que acredite la cancelación del adelanto y/o valorización en un plazo no mayor de 10 días calendario de efectuado el pago.
 - p. Brindar las facilidades necesarias al coordinador de LA MUNICIPALIDAD a efecto que pueda hacer el seguimiento correspondiente a la obra.



De la MUNICIPALIDAD

- a. Designar al coordinador que se encargará de hacer el seguimiento y monitoreo del ciclo del proyecto.
- b. Se compromete, a recibir del GOBIERNO REGIONAL la obra, garantizando la operatividad y sostenibilidad de la misma una vez concluida.

- c. Promover la adecuada prestación del servicio de agua potable y saneamiento en su jurisdicción, de conformidad con la Ley N° 26338, Ley General del Servicio de Saneamiento.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO Y FORMA DE DESEMBOLSO

6.1 Los recursos a financiar por **VIVIENDA** serán hasta por la suma de S/. 1 789 553,00 Nuevos Soles, cuyo desembolso se realizará a través del Programa Agua Para Todos, para cuyo efecto se deberán cumplir con las siguientes formalidades:

- a) Suscripción del presente Convenio Específico.
- b) Cronograma de actividades de ejecución del proyecto.
- c) Comunicación al Programa Agua Para Todos del número de cuenta bancaria en el Banco de la Nación.
- d) Presentación al Programa Agua Para Todos de la solicitud de desembolso por parte de la Entidad Ejecutora.
- e) Presentación al Programa Agua Para Todos del documento que aprueba el expediente técnico de la obra objeto de la transferencia financiera.
- f) Presentación al Programa Agua Para Todos del documento oficial mediante el cual se designa a los funcionarios responsables del manejo de los recursos transferidos.
- g) Presentación del Informe que aprobó la viabilidad del proyecto por la OPI correspondiente.
- h) Presentación del Acuerdo de Concejo del **GOBIERNO REGIONAL** mediante el cual se acepta la transferencia de los recursos para ser destinados a los proyectos materia del presente Convenio.

6.2 Los desembolsos serán tramitados a solicitud del **GOBIERNO REGIONAL**, con toda la información que para dichos efectos solicite el Programa Agua Para Todos.

6.3 El financiamiento del presente Convenio se realizará con cargo a los recursos previstos en la UE 004 Programa Agua Para Todos de **VIVIENDA**, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

7.1 La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción hasta la liquidación, transferencia y recepción de la obra por parte de la **MUNICIPALIDAD** encargada de la operación y mantenimiento.

7.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Addenda correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACION DE COORDINADORES

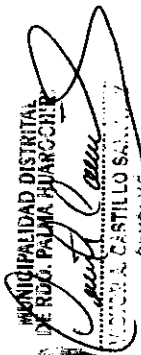
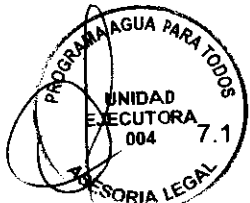
8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador, dentro de los tres días calendarios de suscrito el presente instrumento.

8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:
 - a. Por acuerdo entre las partes.
 - b. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación de este Convenio.
 - c. Por incumplimiento de cualquier otro compromiso de alguna de las partes.

9.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.



CLÁUSULA DECIMA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 10.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante Carta Notarial.
- 10.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

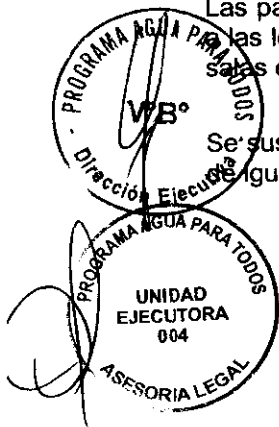
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

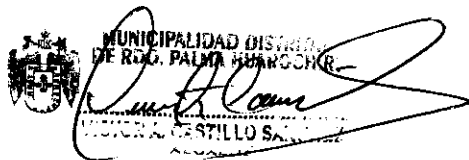
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la jurisdicción de los jueces y salas especializadas del Distrito Judicial de Lima.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en tres ejemplares de igual valor y tenor, a los 18 días del mes de Julio del año dos mil siete.



Ing. NELSON CHUI MEJIA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE LIMA



DR. VICTOR ARTURO CASTILLO SANCHEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA

Ing. JUAN SARMIENTO SOTO
VICEMINISTRO DE CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

ANEXO 1

ESTADOS DE INVERSION

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

TIPO DE EJECUCION RESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007	TRANS. FINANC. HASTA POR SI.
INDIRECTA	1,789,553.00	1,125,000.00
	1,789,553.00	1,125,000.00

PK